



## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

### LICEO AGROINDUSTRIAL RIO CLARO.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el reglamento interno de Evaluación de esta unidad educativa está basado en los decretos exentos Nos. 511/97, 112/99, 83/2001, que aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, facultándolos para que puedan elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con los Planes y Programas de los decretos N° 2960/2012, 1363/2011, 1358/2011, 27/2001 y N° 459/2002 y su respectivos exentos.

Que, el Reglamento de Evaluación apunta al logro de la misión de esta Unidad Educativa: “El Liceo Agroindustrial Río Claro entrega a sus estudiantes una trayectoria educativa basada en una formación de calidad y de exigencia académica en los diferentes niveles de modo que, al egresar de los distintos ciclos, sean portadores de atributos cognitivos, socio-afectivos y expresivo-motrices que los faculten para iniciar un recorrido formativo a lo largo de la vida, permitiéndoles el acceso a estudios superiores y a inserciones laborales de acuerdo a sus proyectos de vida.”

Que, el docente tenga un cabal conocimiento de este Reglamento y las líneas pedagógicas que rigen a este sistema educacional a fin de que sea un ente cooperador y un crítico en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educacional con una actitud de entrega creadora.

Que, en el Reglamento incorporó los tres tipos de contenidos que se evaluarán; Contenidos Procedimentales, Contenidos Conceptuales y Contenidos Actitudinales.

Que, los Padres y Apoderados entiendan las líneas pedagógicas y el Reglamento de Evaluación que se administrará a sus pupilos; es necesario que Liceo y Hogar marchen juntos hacia el mismo fin.



## Disposiciones Respecto a Estrategias para Evaluar

### los Aprendizajes de los Alumnos.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento regirán para todos los alumnos de los diferentes niveles de enseñanza del Establecimiento a contar de **Marzo 2015-Marzo 2020**.

El establecimiento escolar comprenderá 2 períodos lectivos o semestrales en todos sus niveles de enseñanza.

Los niños que no cumplan con requisitos de edad, para ingresar a Kínder o Pre – Kínder, se les aplicará un test maduracional que debe arrojar un nivel superior a su edad cronológica al 30 de marzo, con ello, pueden matricularse en el establecimiento.

Para evaluar el aprendizaje de los alumnos del Liceo Agroindustrial Río Claro se aplicarán los siguientes procedimientos e instrumentos de evaluación:

- a) Observación sistemática.
  1. Escala de observación.
  2. Lista de Control.
  3. Registro Anecdótico.
  4. Diario de clases.
  5. Rúbricas
- b) Análisis de las producciones de los alumnos.
  6. Monografías.
  7. Resúmenes.
  8. Cuadernos de Campo.
  9. Textos Escritos
  10. Producciones Orales.
  11. Producciones Plásticas o Musicales.
  12. Investigaciones.
  13. Juegos de Simulación y Dramáticos.
  14. Expresión Corporal.
- c) Intercambio Orales con los Alumnos.
  15. Diálogo.
  16. Entrevistas.
  17. Asambleas.
  18. Puesta en Común.
- d) Pruebas Escritas u Orales.
  19. Objetivos o respuesta Abierta.
  20. Interpretación de Datos.



21. Exposición de un tema.
22. Ensayo.

e) Elaboración y Producción de:

23. Planos.
24. Maquetas.
25. Gráficos.
26. Esquemas.

f) Autoevaluación y Co-evaluación.

g) Cuestionarios.

h) Grabaciones en Magnetófonos o Videos y análisis posterior.

i) Observador Externos.

Se comunicará a los Padres y Apoderados Mensualmente los logros de sus hijos, a través, de un informe elaborado por el establecimiento **y también podrán monitorear los logros de sus hijos a través del sistema digital "MATEO"**.

- Procedimientos para Establecer Calificaciones:

- Los alumnos de este establecimiento educacional serán evaluados en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal

- La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 (Cuatro).

- Los alumnos del establecimiento obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponden a las calificaciones coeficiente uno que el alumno obtenga durante el semestre en los respectivos subsectores.

- b) Semestrales: Corresponden en cada subsector al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con aproximación.

- c) Final: Corresponde al promedio aritmético de ambos semestres con aproximación (se aproxima 2da. Décima igual o superior a 5).

- d) General: Corresponde al promedio aritmético calculado con dos decimales, realizando la aproximación correspondiente (la segunda décima igual o superior a cinco, 5.0).

- Durante cada semestre el docente en cada uno de los subsectores deberá tener como **mínimo** las siguientes calificaciones:

- **2 hrs. De clases : 3 calificaciones.**



- **3 hrs. De clases : 4 calificaciones.**
- **4 hrs. De clases : 5 calificaciones.**
- **5 ó más horas de clases seis calificaciones como mínimo.**

En el establecimiento no se aplicarán evaluaciones coeficiente dos, en ningún nivel de enseñanza.

En los libros de clases no se podrá cambiar ninguna calificación sin la previa autorización de la Dirección y/o U.T.P., estampando firma y timbre de la persona que autoriza.

Todas las Evaluaciones deberán estar calendarizadas en el libro de clases, el profesor jefe comunicará dicho calendario a los apoderados en reuniones mensuales del curso.

Los 15 días del primer semestre corresponderán al período de Diagnóstico, en los siguientes niveles de enseñanza; 1º básico, 5º básico y 1º de enseñanza media. Los demás niveles de enseñanza comenzarán el año escolar con una unidad cero, cuyo objetivo es el refuerzo de los aprendizajes esperados deficitarios y que son prerrequisito de los nuevos aprendizajes esperados a trabajar en el año lectivo.

Hasta un máximo de dos evaluaciones se podrán aplicar por día.

El resultado de las evaluaciones, deberán ser entregadas al alumno en un plazo que no exceda 10 días, no pudiéndose aplicar una nueva evaluación dentro de ese período.

La ausencia de un alumno a una evaluación calendarizada, deberá justificarla dentro de 48 hrs. Plazo de aplicada el instrumento en la U.T.P., para ello podrá usar los siguientes mecanismos:

- a) Presentando certificado médico ó
- b) Justificando personalmente el apoderado en la Unidad Técnica.

La no justificación de Inasistencia a una evaluación, en los plazos establecidos, será motivo para obtener calificación mínima uno.

Los alumnos que sean sorprendidos copiando en una prueba, presentando trabajos de otras personas o en actitudes deshonestas como:

Confabular, mediante presión psicológica o física a sus compañeros, para la entrega de evaluaciones sin desarrollar, obtendrá calificación 1,0.

El alumno que entregue una evaluación en blanco o sin desarrollar obtendrá nota 1,0 y su apoderado deberá presentarse a la U.T.P. para tomar conocimiento de dicha situación, quedando registrada la falta en la hoja de conducta del alumno.



Los alumnos que por razones debidamente justificadas ingresan tardíamente como por ejemplo (servicio militar, certámenes, becas, traslados, etc.) deberán cumplir con el mínimo de calificaciones de cada subsector para obtener su promedio semestral.

Los alumnos que por causas muy justificadas no pudo ingresar durante el primer semestre, deberá hacer una presentación por escrito anexando documentación de respaldo, la cual será analizada en consejo de profesores, quienes sugerirán a la dirección la aceptación o rechazo de la solicitud. Si es aceptado el ingreso del alumno en el segundo semestre las calificaciones que obtenga en este periodo corresponderán a sus promedios anuales.

Cuando en un curso del establecimiento se obtenga menos del 50% de logros en una evaluación. El Director, U.T.P. y el Profesor del subsector determinarán las acciones, conforme a los antecedentes recopilados.

Los alumnos de los Niveles 5° a 8° año que obtengan una calificación anual entre 3,7 y 3,9 ambos promedios inclusivos, podrán rendir una evaluación equivalente a un 30%, la cual sumada al promedio anual 70%, obtendrá la calificación final de la asignatura.

2) Dicha evaluación comprenderá las asignaturas de:

- a) Lenguaje y Comunicación.
- b) Idioma Extranjero – inglés.
- c) Matemática.
- d) Historia, Geo. y Cs. Sociales
- e) Ciencias Naturales

La Prueba Especial se podrá rendir, máximo, en tres asignaturas.

3) Si el alumno de los Niveles 5° a 8° Año Básico al rendir la evaluación del 30%, obtiene una calificación inferior a su promedio anual, conservará el promedio anual. Si la calificación le permite aumentar su promedio anual, será máximo hasta 4.0, independiente la nota que obtenga.



4) Los alumnos que hubiesen rendido la Prueba Especial y al calcular su promedio final en alguna asignatura, resultara ser 3,9; siempre y cuando incida en su promoción, estará obligado a rendir una nueva Evaluación Especial que tendrá un valor del 30%. Y en este caso si modificará el promedio final, el que podría disminuir o aumentar máximo hasta 4.0, independiente la nota que obtenga. Si no se presenta a rendir esta evaluación obtendrá nota mínima 1.0

) Los alumnos de los Niveles 1° a 4° Año Medio que obtengan una calificación anual entre 3,7 y 3,9 ambos promedios inclusivos, podrán rendir una evaluación equivalente a un 30%, la cual sumada al promedio anual 70%, obtendrá la calificación final de la asignatura.

2) Dicha evaluación comprenderá las asignaturas de:

a) Lenguaje y Comunicación.

b) Idioma Extranjero – inglés.

c) Matemática.

d) Historia, Geo. y Cs. Sociales

e) Biología

f) Física

g) Química

h) Módulos de especialidad

La Prueba Especial se podrá rendir, máximo, en tres asignaturas, para Primero y Segundo Año Medio. En caso de Terceros y Cuartos Años Medios, la Prueba Especial se podrá rendir máximo en tres asignaturas, incluido alguno de los módulos de las especialidades de Agropecuaria o Elaboración Industrial de Alimentos.

3) Si el alumno de los Niveles Primer Año a Cuarto Año de Enseñanza Media al rendir la evaluación del 30%, obtiene una calificación inferior a su promedio anual, conservará el promedio anual. Si la calificación le permite aumentar su promedio anual, será máximo hasta 4.0, independiente la nota que obtenga.



4) Los alumnos que hubiesen rendido la Prueba Especial y al calcular su promedio final en alguna asignatura o módulo, resultara ser 3,9; siempre y cuando incida en su promoción, estará obligado a rendir una nueva Evaluación Especial que tendrá un valor del 30%. Y en este caso si modificará el promedio final, el que podría disminuir o aumentar máximo hasta 4.0, independiente la nota que obtenga. Si no se presenta a rendir esta evaluación obtendrá nota mínima 1.0

5) El alumno de los niveles de Quinto Básico a Cuarto Año Medio que no se presente a rendir evaluación equivalente al 30%, conservará su promedio anual y se registrará en la hoja individual del alumno, que él rechaza la oportunidad que el establecimiento le brinda para recuperar su promedio anual.

6) El nivel de exigencia en las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos en los diferentes niveles de enseñanza del Liceo será de un 50%.

Los subsectores del área artística obtienen su calificación final de la sumatoria de ambos semestres.

Las actividades curriculares de libre elección (ACLE), contempladas en el plan de estudio, se evaluarán de la siguiente manera:

1.- En forma Conceptual en ambos semestres y Anual.

2.- Con una Calificación Parcial, semestral en los siguientes subsectores:

<b>ACLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL AL SUBSECTOR</b>
1. Ajedrez	Matemática
2. Expresión Musical	Artes Musicales (1° y 2° medio) Entrenamiento de la Condición Física (3° y 4° medios)
3. Baby Fútbol Femenino	Educación Física (1° y 2° medio), Entrenamiento de la Condición Física (3° y 4°)
4. Inglés Activo	Inglés
5. Acción Ecológica	Biología (1° y 2° medio), Agroecología (3° Agro)



6. Expresión Artístico-Visual	Artes Visuales ( 1° y 2° Medio), Entrenamiento de la Condición Física (3° y 4° medio)
7. Fútbol	Educación Física (1°,2° Medios) entrenamiento de la Condición Física (3°,4° Medio)
8.Periodismo	Lenguaje y Comunicación (1°,2°) Lengua Castellana y Comunicación (3°, 4° Medio)
9. Cocina y Repostería	Matemática (1° y 2°), (3°y 4°) Agropecuaria, Trat.tons.alim.(3°)Alimentación y Panificación en 4°Alimentación.
10.Taller de Manualidades	Artes (1°,2°). Entrenamiento de la Condición Física (3°, 4° Medio)
11.Tenis de Mesa	Educación Física (1°, 2°). Entrenamiento de la Condición Física (3°,4° Medio)
12. Voleibol	Educación Física (1°,2° Medio). Entrenamiento de la Condición Física (3°, 4° Medio)
13.Radio Escolar	Lenguaje y Comunicación.
14. Básquetbol	Educación Física (1° y 2° medio).Entrenamiento de la Condición Física (3°y4°)
15.Taller de Ciencias	Bilología o Física (1° y 2° Medio)

Los Módulos de las Competencias de Empleabilidad que se incorporan al currículum en NM1 Y NM2,tendrán una calificación que se registrará de dos maneras:1) en forma conceptual en los módulos al término de los semestres y Anual. 2) como una calificación parcial en ambos semestres en los siguientes subsectores:

NM1

1. Taller Uso de Tecnología – Matemática
2. Taller Aprender a Aprender – Historia, Geografía y Ciencias Sociales

NM2

1. Taller Planificación y Emprendimiento – Lenguaje y Comunicación
2. Taller Resolución de Problemas - Matemática



Si el promedio final de un subsector es igual o superior a 3,95; se subirá automáticamente al entero superior 4,0.

#### DE LA PROMOCIÓN:

- Para los Alumnos de 1° a 8° Año Básico.
- Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director del establecimiento de que se trate y el Profesor jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causales debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y / o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labo Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases.

#### 1.- Respecto del logro de Objetivos:

a.- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b.- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.



c.- Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o

Actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.- Respecto de la Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2do Ciclo Básico (5º a 8º) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3.- Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

El Director del establecimiento educacional con el Profesor respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

- **Promoción :** Para los Alumnos de 1º y 2º E. Media.

Serán Promovidos los alumnos de 1º y 2º año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

-Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado. Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o



superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobado.

- Asistencia: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

- ASISTENCIA.

Para ser promovido los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

- Promoción: Para los Alumnos de 3º y 4º E. Media.

Para la promoción de los alumnos de 3º y 4º año medio, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudios del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Logro de Objetivos:

a.- Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º año medio, que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa, de sus respectivos planes de estudio.

b.- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.

c.- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignatura o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

ASISTENCIA:

a.- Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b.- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnos de Enseñanza Media, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

c.- En casos calificados, el Director del Establecimiento, consultado el consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.



La Situación final de promoción de los Alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

- **Evaluación Diferenciada:**

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, deberán realizarse actividades de reforzamiento permanente, con el fin de atender las dificultades que presentan los alumnos, así mismo podrán desarrollarse otras actividades para atender los intereses de los más aventajados.

Los alumnos que temporalmente presenten un impedimento físico para cursar las actividades normales de aprendizajes, tendrán un plazo especial para normalizar su situación de evaluación, previa conversación con UTP.

Las alumnas embarazadas tendrán un sistema de tutelaje, el cual se llevará a cabo en el período prenatal y postnatal, donde rendirán las evaluaciones necesarias para obtener sus promedios finales. En caso de imposibilidad de llevar a cabo el sistema de tutelaje se obtendrá su promedio final con las evaluaciones que lleve registradas en cada subsector o módulo.

Evaluación diferenciada corresponde a la aplicación de procedimientos evaluativos diferentes. Esto permitirá cumplir con algunos de los objetivos de la evaluación, como constatar el logro de los aprendizajes, de los alumnos que presentan NEE.

Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos.

Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo.

Los procedimientos de evaluación podrán referirse a los contenidos del curso o a los establecidos en la planificación o en las adecuaciones curriculares. La corrección de los procedimientos deberá estar referida a criterios.

Estos procedimientos van dirigidos a los alumnos que presentan NEE Transitorias. El Programa de Integración Institucional, también incluyen a los estudiantes que presentan NEE Permanentes, en particular nuestro establecimiento atiende alumnos con estos alumnos al igual que todos los estudiantes del liceo Agroindustrial diagnóstico de discapacidad intelectual Leve, son atendidos utilizando las modificaciones necesarias de intervención del currículo para asegurar mejores aprendizajes, por medio de las adecuaciones curriculares, las cuales deben realizarse en los subsectores de Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática, realizando adaptaciones significativas en la evaluación, metodología, contenidos y objetivos.

- Según el artículo 14, de la ley 001/98, el alumno discapacitado integrado en un establecimiento común, será promovido con su grupo curso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, si se requiere prorrogar su permanencia en el mismo curso, esta medida debe ser fundamentada por el establecimiento educacional mediante un informe que contenga los beneficios que aporta al alumno o alumna el que deberá ser presentado al Departamento Provincial de Educación que corresponda, previa comunicación al apoderado.



- Según artículo 15, las adecuaciones que afecten el contenido de los programas de estudio deberán mantener los requisitos mínimos de egreso, establecidos en la ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, los que, en todo caso, habilitará para la obtención de la certificación de Educación Básica o licencia de educación media, según corresponda.
- El requisito anterior deberá ser cumplido en las opciones N° 1 y N° 2 del artículo 12 de ley 001/98.
- A los alumnos del Liceo Agroindustrial Río Claro pertenecientes al programa de integración escolar tendrán los siguientes requisitos mínimos de egreso, establecidos en la Ley General de Educación, para la educación básica:

Saber leer y escribir; expresarse correctamente en el idioma castellano en forma oral y escrita, y ser capaz de apreciar otros modos de comunicación.

- Dominar las operaciones aritméticas fundamentales y conocer los principios de las matemáticas básicas y sus nociones complementarias esenciales.
- Desarrollar su sentido patrio y conocer la historia y geografía de Chile con la profundidad que corresponda a este nivel.
- Conocer y practicar sus deberes y derechos respecto de la comunidad, en forma concreta y aplicada a la realidad que el educando y su familia viven.
- Conocer las nociones elementales de las ciencias naturales y sociales, comprender y valorar la importancia del medio ambiente.
- Tomar conciencia de la importancia de participar activamente en expresiones de la cultura relacionadas con el arte, la ciencia y la tecnología, y de obtener un desarrollo físico armónico.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, los alumnos que pertenezcan al PIE, del establecimiento educacional deberán:

- Acceder al currículo común de su curso, por medio de las adecuaciones curriculares.
- Las adecuaciones curriculares deben ser significativas, y dirigidas a las asignaturas de Educación Matemáticas, Lenguaje y Comunicación y otras asignaturas fundamentales del currículum, en los módulos de las especialidades también se trabajará con adecuaciones curriculares en la especialidad de Elaboración Industrial de Alimentos y Agropecuaria.



- Las evaluaciones realizadas, en estas asignaturas y/o módulos, deben tener nota mínima 4,0 para asegurar el egreso de los estudiantes con NEE asociadas a una discapacidad.

### **Disposiciones Finales**

El director del Liceo Agroindustrial, la UTP y el profesor jefe respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

El Director del Liceo Agroindustrial Río Claro junto con el Consejo de Profesores podrán modificar el Reglamento de Evaluación correspondiente al inicio del año escolar, no pudiendo sufrir modificaciones durante el año lectivo y este deberá cumplirse en todas sus partes por todos los miembros de la Unidad Educativa.

El reglamento deberá ser difundido a la comunidad escolar al inicio del año. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del Liceo, previa consulta al Consejo de Profesores.

LUZ ANDRADES SALCEDO

U.T.P

NIBALDO VALENZUELA PIÑA

Director.

Marzo, 2015.